REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 074 **Fecha:** 05/12/2023 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2015 00548**	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Con cargo a la parte ejecutante, a través de su apoderado allegue tanto a la ejecutada como a presente proceso, la sentencia o escritura pública que disponga la sucesión del causante a favor de los herederos, para lo cual, se concede un término de 6 meses. Vencido el referido término sin que se allegue lo ordenado, por secretaría se procederá con el archivo del expediente sin necesidad de auto que lo ordene.	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2015 00663**	EJECUTIVO	RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO. Fijar un saldo insoluto por concepto de intereses moratorios por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos ($52.054.825). e impartir su aprobación. SEGUNDO. Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia, en especial, al Representante Legal de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, habida cuenta que tanto el inciso 7 del artículo 192, como el parágrafo 1 in fine del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, advierten perentoriamente a las autoridades sobre la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial que acarrea el incumplimiento de las disposiciones sobre créditos jurídicamente reconocidos, sumado a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del código General del Proceso, relativo poderes correccionales del Juez. TERCERO. En firme este proveído, por secretaría envíese copia de esta providencia...	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2015 00703**	EJECUTIVO	BLANCA GLADYS CRUZ SUAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. Requerir a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días informe y allegue los soportes de pago al Juzgado, respecto del pago efectuado como consecuencia de la Resolución RDP 21465 del 21 de septiembre de 2020 por cuantía de $3.324.389.14 y de la Resolución RDP 21465 del 21 de septiembre de 2020 por cuantía de, $37.163.772.69, o manifieste lo que corresponda. 2. Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través del abogado Daniel Felipe Ortegón Sánchez para que en el término de cinco (5) días informe y allegue de la Resolución RDP 21465 del 21 de septiembre de 2020 y el soporte de pago a la ejecutante y el soporte de pago de lo ordenado en la Resolución RDP 21465 del 21 de septiembre de 2020. El expediente podrá ser consultado aquí4 4 11001333502520150070300	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2018 00246**	EJECUTIVO	JOSE IVAN ROBAYO GARCIA	UNIDAD DE GESTÍON PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante1 en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que dispuso seguir adelante con la ejecución. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2019 00252**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA JULIETA TORRES RINCON	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de Obedézcase y cúmplase/DGC	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00536**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA YOMAY SUAREZ PADILLA	SUPERSALUD	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de agosto de 2022 por la Sección Segunda- Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de julio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2020 00216**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Teniendo en cuenta que el demandante Jhon Fredy Botero Valencia falleció y que en el archivo 031 del expediente el ejército nacional informó los nombres de los posibles herederos del demandante, previo a continuar con el tramite del proceso el despacho dispone, 1. Por secretaria notifíquese de la existencia, objeto, partes y estado del presente proceso a la señora ISAURA BERMUDEZ CARDENAS compañera del señor Botero valencia. 2. Requerir a la señora ISAURA BERMUDEZ CARDENAS para que ratifique el poder otorgado en el presente asunto o nombre nuevo apoderado que represente sus intereses. 3. Para el cumplimiento de lo anterior REQUERIR al EJÉRCITO NACIONAL para que, en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, informe los datos de contacto esto es, correo electrónico, número de teléfono y dirección, de la señora ISAURA BERMUDEZ CARDENAS identificada con C.C. N° 1.113.304.797	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00243**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA RAMIREZ RESTREPO	CREMIL Y OTRO	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por LA CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES – CREMIL Y ANGELICA CAMPO CAMPO SEGUNDO: téngase por contestada la demanda de reconvención por LA CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES – CREMIL Y OLGA RAMIREZ RESTREPO TERCERO: Señálese el día 8 de febrero de 2024, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20006367 ... DECIMO CUARTO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 1 Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520200024300	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2021 00310**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBEN RODRIGUEZ CHAPARRO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/DGC	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00312**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA ELIZABETH FAJARDO VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 3 artículo 182A del CPACA en la que se estudiará la posible excepción de caducidad. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... TERCERO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. Cuarto. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito respecto a la posible excepción de caducidad. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. QUINTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida...	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2022 00010**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY PEDRAZA BARRETO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN 1. NO REPONER el auto proferido el 21 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva. 2. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jorge Armando Barragán Cediel, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.424.852 y T.P. 349394 del C.S. de la J, como apoderado de la demandante LUZ DARY PEDRAZA BARRETO, en los términos del poder conferido (archivo 037) 3. Ejecutoriado el presente auto reingrese al despacho para lo que en derecho corresponda.	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00041**	EJECUTIVO	LINA MARCELA RODRIGUEZ MANCILLA	FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 1.- Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora S.A., y a favor de la Señora Lina Marcela Rodríguez Mancilla, identificada con C.C. 13.636.220, por los siguientes conceptos... 2.- REQUERIR a la parte ejecutada para que dé cumplimiento a la anterior orden dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído... 5.- REQUERIR a la Fiduciaria La Previsora S.A. para que allegue prueba eficiente de los valores que han sido efectivamente pagados con fundamento en el cumplimiento del fallo, para lo cual, deberá allegar los respectivos comprobantes de consignación o egreso...	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2022 00051**	EJECUTIVO	LEIVY JOHANA PRIETO QUINTERO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E y a favor de la señora LEIVY JOHANA PRIETO QUINTERO, por los siguientes conceptos... SEGUNDO.- Notificar personalmente al Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). TERCERO.- REQUERIR a la parte ejecutada para que dé cumplimiento a la anterior orden, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO.- Notificar personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quien haga sus veces, de acuerdo con los artículos 196 y 199 del C.P.A.C.A. QUINTO.- Notifíquese personalmente de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, en cumplimiento al artículo 303 del C.P.A.C.A., en la forma dispuesto...	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00091**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE LUIS VILORIA GUZMAN	MINISTERIO DE DEFENSA - TRIBUNAL MEDICO LABORAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2022 00146**	EJECUTIVO	SEBASTIAN RODRÍGUEZ VELASCO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el ejecutante, el despacho dispone: Por la secretaria del despacho adelántense los tramites necesario para integrar al expediente copia de la grabación de la audiencia realizada el día 11 de mayo de 2017 en la cual se profirió sentencia dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado N° 110013335025-2015-00577-00. Cumplido lo anterior, reingrese el proceso al despacho para lo que en derecho corresponda.	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00175**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY BAUTISTA HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por LA NACIÓNMINISTERIO DEL INTERIOR. SEGUNDO: Señálese el día 06 de febrero de 2024, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/19988985... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2022 00226**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VITALIA LEURO LEÓN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA OFICIAR 1. Por secretaria OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación de tiempo de servicios de la señora ROSA VITALIA LEURO LEÓN identificada con C.C. N° 39.612.050 - Certificación donde consten todos los factores salariares percibidos por la señora ROSA VITALIA LEURO LEÓN identificada con C.C. N° 39.612.050 durante los años 2011 – 2012- 2013 – 2014 – 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00091**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO ENCISO AGUDELO	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: La excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva se resolverá con el fondo del asunto, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: DECLARAR no probada las excepción denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA, propuesta por la entidad demandada, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.479.722 y T.P. 53.381 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación NACION - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, en los términos del poder conferido. (f. 22 y 23 de la carpeta denominada 014). CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderado de SECRETARÍA DE BOGOTÁ, en los términos del poder conferido. (visible en el f.16 del archivo 017).	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00124**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MARCELA ARANGO RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 013). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderado de la Secretaría de Educación de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 18 de la carpeta denominada 016). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2023 00166**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ELIECER BELTRAN VERGARA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado MIGUEL ARCÁNGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO, quien funge como apoderado de la parte actora, facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00243**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESSENIA RESTREPO RIVERA	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 6 de febrero de 2024, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20033756 ... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1... Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520230024300	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2023 00360**	LESIVIDAD	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AMINTA NOVA VECINO	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda obra solicitud de medida cautelar, consistente en solicitar la suspensión provisional de los efectos de la Resolución No. RDP 014264 del 2 de junio de 2023, mediante la cual, la UGPP reconoce y ordena el pago de un auxilio funerario a favor de Aminta Nova Vecino. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00360**	LESIVIDAD	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AMINTA NOVA VECINO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente a la señora AMINTA NOVA VECINO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, al canal digital informado en la demanda... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2023 00372**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILIAM VALENCIA CARVAJAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJESENA, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00374**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CELINA CABIATIVA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente a la NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ., y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2023 00399**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRANSITO AMANDA CASTRO MENDEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: CORREGIR la providencia del 20 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la entidad demandada es SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. SEGUNDO: Por Secretaría, déjense las respectivas constancias y procédase a la notificación que en derecho corresponda.	04/12/2023	
11001 33 35 025 **2023 00417**	EJECUTIVO	JADER ESTEBAN ARAUJO GUERRERO	MINDEFENSA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer, tramitar y decidir la presente ejecución, de acuerdo a lo considerado en precedencia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, REMITIR a la mayor brevedad posible el expediente al Juzgado 008 Administrativo de Ibagué, para lo de su competencia. TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dispóngase lo pertinente. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante este Juzgado.	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA